

Municipio de Metepec, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15054-19-0886-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 886

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	37,615.5
Muestra Auditada	37,615.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Metepec, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y gastos diversos, de los cuales, se revisó una muestra de 37,615.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Metepec, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 37,615.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número y denominación del contrato			Importe
1	CJ/CPS/008/2022	Arrendamiento de vehículos equipados para seguridad pública	11,181.1
2	CJ/CPS/016/2022	Arrendamiento de vehículos equipados para seguridad pública	2,166.4
3	CJ/CARRE/010/2022	Arrendamiento de oficinas para dependencias municipales	7,620.0
4	CJ/CPS/024/2022	Servicio integral para las festividades del día de las madres	7,674.0
5	CJ/CPS/004/2022	Servicio integral para el desarrollo de un sistema aplicado al informe policial	1,979.0
6	CJ/CPS/049/2022	Servicio integral para la producción y elenco artístico para el Festival Internacional de Arte y Cultura Quimera 2022	6,995.0
Totales			37,615.5

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. El municipio de Metepec, Estado de México, proporcionó información contractual de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que componen la muestra de auditoría solicitada, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, marcados con los números CJ/CPS/008/2022, CJ/CPS/016/2022, CJ/CARRE/010/2022, CJ/CPS/024/2022, CJ/CPS/004/2022 y CJ/CPS/049/2022, que tienen por objeto el

arrendamiento de vehículos equipados para seguridad pública (2 contratos); el arrendamiento para oficinas de dependencias municipales, servicio integral para las festividades del día de las madres; servicio integral para el desarrollo de un sistema aplicado al informe policial; y servicio integral para la producción y elenco artístico para el Festival Internacional de Arte y Cultura Quimera 2022, respectivamente, se verificó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable.

3. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados en la muestra de auditoría por 37,615.5 miles de pesos, se determinó que 4 expedientes fueron adjudicados a través del procedimiento de licitación pública, por un monto de 18,814.4 miles de pesos y 2 a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto de 18,801.1 miles de pesos y se constató que todos contaron con la suficiencia presupuestal y se encontraron contemplados dentro del programa anual de adquisiciones; sin embargo, en el expediente con número de contrato CJ/CARRE/010/2022, no se proporcionaron las cotizaciones y/o investigaciones de mercado.

El municipio de Metepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en las cotizaciones del contrato número CJ/CARRE/010/2022, con lo que solventa lo observado.

4. Con la revisión de 4 expediente de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números de contratos CJ/CPS/016/2022, CJ/CPS/024/2022, CJ/CPS/004/2022, CJ/CPS/049/2022 seleccionados en la muestra de auditoría, adjudicados mediante licitación pública pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se corroboró que contaron con las convocatorias, las bases de licitación, los dictámenes técnico y económico y las actas de fallo debidamente fundadas y motivadas, ajustándose a los montos máximos y mínimos de actuación, establecidos en la normativa.

5. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números de contrato CJ/CPS/008/2022 y CJ/CARRE/010/2022, seleccionados en la muestra de auditoría, asignados mediante adjudicación directa, se observó que los contratos exceden los montos mínimos y máximos establecidos en la normatividad y no presentaron los dictámenes de excepción a las licitaciones públicas debidamente fundados y motivados por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios, por lo que no fue posible conocer las causales por las que adjudicaron de manera directa, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 45, fracción, V, 48, fracciones IV y VI; y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 91 y 94, fracción I.

El municipio de Metepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el dictamen de excepción a la licitación pública del contrato

CJ/CARRE/010/2022; sin embargo, no presentaron el dictamen de excepción del contrato CJ/CPS/008/2022, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-B-15054-19-0886-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Metepec, Estado de México, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios en la adjudicación del contrato número CJ/CPS/008/2022, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 45, fracción, V, y 48, fracciones IV y VI; y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 91 y 94, fracción I.

6. Con el análisis de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se comprobó que se presentaron actas constitutivas de los proveedores adjudicados, en las que los objetos sociales y las actividades económicas son congruentes con los objetos de los contratos, que se formalizaron oportunamente, y que contaron con las constancias del Registro Federal de Contribuyentes y las garantías de acuerdo con lo establecido en cada contrato.

7. Con el análisis de la documentación proporcionada de los 6 expedientes que componen la muestra solicitada, se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó, de los proveedores ganadores, el registro al padrón de proveedores de ninguno de los contratos; asimismo, se constató que del contrato número CJ/CARRE/010/2022, no se envió la constancia de situación fiscal del proveedor y de los contratos números CJ/CPS/008/2022, CJ/PS/016/2022 y CJ/CARRE/010/2022, no se proporcionaron las actas constitutivas de los concursantes, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículo 21, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 24 y 32.

El municipio de Metepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación de las actas constitutivas; sin embargo, no se presentaron las constancias de situación fiscal ni los registros al padrón de proveedores, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-B-15054-19-0886-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Metepec, Estado de México, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron, de los proveedores ganadores, el registro al padrón de proveedores de ninguno de los contratos, ni la constancia de situación fiscal del proveedor del contrato número CJ/CARRE/010/2022, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículo 21; y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 24 y 32.

8. Con el análisis de la documentación comprobatoria de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, que integran la muestra de auditoría por un monto de 37,615.5 miles de pesos, se comprobó que los expedientes contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en pólizas de egresos, facturas y las evidencias de pago del bien o del servicio contratado.

9. Con el análisis de la documentación comprobatoria de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se comprobó que de los contratos con números CJ/CPS/008/2022, CJ/CPS/016/2022, CJ/CARRE/010/2022, CJ/CPS/024/2022, CJ/CPS/004/2022 y CJ/CPS/049/2022, la entidad fiscalizada no proporcionó el acta de entrega-recepción de los bienes o entregables, que demuestren la prestación en tiempo y forma de los servicios contratados; respecto a la evidencia fotográfica, no es visible, ya que las imágenes proporcionadas son muy oscuras, por lo que se considera que no se contó con la justificación ni con la evidencia de la recepción de los servicios por un monto de 37,615.5 miles de pesos.

El municipio de Metepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que comprueba el monto observado por 37,615,517.68 pesos, consistente en acta entrega-recepción de los bienes y oficios de entera satisfacción de que los servicios contratados se realizaron en tiempo y forma, con lo que solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 37,615.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Metepec, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Metepec, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Metepec, Estado de México, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/SE/1977/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 5 y 7 se consideran como no atendidos.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
04 ENE 2024
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

100
Oficialía Típica de Metepec, México a 18 de diciembre de 2023.

Oficio: TM/SE/1977/2023. 9800
Núm.:
Asunto: Seguimiento a observaciones preliminares y resultados finales de la auditoría 886.

**MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ASF
P R E S E N T E:**

Me refiero a la auditoría número 886 con título "Participaciones Federales a Municipios" que con motivo la Cuenta Pública 2022 se realiza a este municipio. Al respecto: con fundamento en el artículo 95 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 3.53 fracciones XLIV, XLV y XLVII del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; en seguimiento al oficio de Orden de auditoría AEGF/5690/2023; y atendiendo el Acta de auditoría núm. 2023/886/002, de fecha 04 de diciembre, mediante la cual se dan a conocer los resultados finales y observaciones preliminares, los cuales se remitieron en el oficio núm. DGAGF"D"/2435/2023 que se acompañó de las Cédulas de Resultados Finales —9 resultados y 4 de ellos con observación—; me permito informar y aclarar conforme a lo siguiente:

Resultado 3:

Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados en la muestra de auditoría, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de \$37,615,517.68 pesos, de los cuales 4 expedientes fueron adjudicados a través del procedimiento de Licitación Pública, por un monto de \$18,814,412.29 pesos y 2 a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto de \$18,801,105.39 pesos, se constató que todos cuentan con suficiencia presupuestal y se encontraron contemplados dentro del Programa Anual de Adquisiciones; solo el expediente CJ/CARRE/010/2022, no proporcionó cotizaciones y/o investigaciones de mercado.

Aclaración:

En atención a la información requerida, se remite copia certificada en medio magnético las cotizaciones correspondientes.

Resultado 5:

Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números de contrato CJ/CPS/008/2022 y CJ/CARRE/010/2022, seleccionados en la muestra de auditoría, asignados mediante adjudicación directa, se observa que los contratos exceden los montos mínimos y máximos establecidos en la normatividad aplicable, no presentan dictámenes de excepción a las licitaciones públicas debidamente fundados y motivados por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios.



00079

Un cd



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



por lo que no es posible conocer las causales por las que adjudicaron de manera directa, en incumplimiento a los artículos 45, fracción, V, 48, fracciones IV y VI; así como, 91 y 94, fracción 1, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.

Aclaración:

En atención a la información requerida, se remite copia certificada en medio magnético de lo siguiente:

- Contrato CJ-CPS-008-2022: Dictamen de Procedencia de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública de la Adjudicación Directa, así como, el oficio número OF.DSPM/1606/2022, donde la Dirección de Seguridad Pública solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios instrumentar el procedimiento adquisitivo bajo la modalidad de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, mismo que se encuentra debidamente fundado y motivado.
- Contrato CJ-CARRE-010-2022: Dictamen de Procedencia de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública de la Adjudicación Directa por Excepción.

Resultado 7:

Con el análisis de la documentación proporcionada de los 6 expedientes que componen la muestra solicitada, se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó registro al padrón de proveedores de ninguno de los contratos, así mismo, se constató que del contrato número CJ/CARRE/010/2022, no envió constancia de situación fiscal y de los contratos números CJ/CPS/008/2022, CJ/PS/016/2022 y CJ/CARRE/010/2022, no se proporcionan actas constitutivas de los concursantes, por lo que no se pudo comprobar que los proveedores y los concursantes no se encuentran vinculados entre sí, por algún socio o asociado común, en incumplimiento de los artículos 21 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, así como 24 y 32 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.

Aclaración:

En atención a la información requerida se remite copia certificada en medio magnético lo siguiente:

- Contrato CJ-CARRE-010-2022: Registro al Padrón de Proveedores y Constancia de Situación Fiscal; en cuanto a las actas constitutivas de los concursantes, remito acta constitutiva del proveedor con quien se adjudica, toda vez que el procedimiento adquisitivo se realizó mediante Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.
- Contrato CJ-CPS-008-2022: Acta constitutiva y Registro al Padrón de Proveedores, ello en virtud de que el procedimiento adquisitivo se efectuó mediante Adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



- Contrato CJ-CPS-016-2022: Control de venta y entrega de bases con sus anexos, en el cual se corrobora que solo una entidad económica realizó la compra de las mismas.

Resultado 9:

Con el análisis de la documentación comprobatoria de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de \$37,615,517.68 pesos, se comprobó que de todos los contratos que componen la muestra, con números CJ/CPS/008/2022, CJ/CPS/016/2022, CJ/CARRE/010/2022, CJ/CPS/024/2022, CJ/CPS/004/2022 y CJ/CPS/049/2022, la entidad fiscalizada no proporciona acta entrega-recepción de los bienes o entregables, que demuestren la prestación en tiempo y forma de los servicios contratados; respecto a la evidencia fotográfica, no es visible, ya que las imágenes proporcionadas son muy oscuras.

Aclaración:

En atención a la información requerida se remite copia certificada en medio magnético lo siguiente:

- Contratos CJ-CPS-008-2022, CJ-CPS-016-2022, CJ-CPS-024-2022, CJ-CPS-004-2022 y CJ-CPS-049-2022: Me permito informarle que los contratos se materializan por la prestación de servicios, por lo que se remite el oficio de cumplimiento signado por cada una de las áreas usuarias, así como las facturas donde éstas recibieron a entera satisfacción los servicios; referente a la evidencia fotográfica, se remiten nuevamente fotografías en las que se corrobora su legibilidad y visibilidad.
- Contrato CJ-CARRE-010-2022: Acta de entrega recepción y, referente a la evidencia fotográfica, se remiten nuevamente ya que en ellas se corrobora su legibilidad y visibilidad.

Sin más, quedo atento a los resultados de esta justificación.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ALONSO PINEDA
TESORERO MUNICIPAL
ENLACE DE AUDITORIA

C. C. P.: Archivo.
EAP/JMPSM/IAP/JIPM/magm

Página 3 de 3

Av. Estado de México No. 1201 Oriente, Barrio de San Miguel, Metepec, Estado de México.
Teléfono: 7225002850, 7225002851 y 7225002852

No. 7010

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TM), y las Direcciones de Administración y de Seguridad Pública, del municipio de Metepec, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 21, 45, fracción V, y 48, fracciones IV y VI; y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 24, 32, 91 y 94, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.